



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00075-00**
Demandante **JAIRO ALBERTO AREVALO CRISTANCHO**
Demandado **JOHAN SEBASTIAN AREVALO POLANIA**
Actuación **Auto Pone en Conocimiento/Sustanciación S.O.**

Neiva, Diecinueve (19) de Abril de dos mil Veintitrés (2023)

1. En virtud, de la contestación otorgada por la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO**, se **DISPONE**: Poner en conocimiento de las partes la respuesta otorgada al oficio del 20 de marzo de 2023.
2. Requerir a la parte demandada para que informe a este Despacho a que EPS se encuentra vinculado en el Sistema de Seguridad Social, para lo cual, se le concede el término de 3 días.
3. Una vez quede ejecutoriada la presente providencia el expediente debe ingresar nuevamente al Despacho.

Notifíquese.


DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Jueza

RE: REMISIÓN REQUERIMIENTO VALORACIÓN ORDENADA DENTRO DEL PROCESO EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA 2022-00075 / JUZGADO 1 FAMILIA NEIVA – HUILA

Defensa Judicial <defensa.judicial@huhmp.gov.co>

Mar 28/03/2023 9:58 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (351 KB)

Peritaje - Psiquiatria.pdf;

Buenos Días

Por medio del presente, se da contestación a la solicitud de dictamen pericial.

MARIA CAMILA CAQUIMBO GOMEZ

Profesional Especializada

Oficina Asesora Jurídica

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

PBX. 8715907 Ext. 1164

Línea gratuita 018000957878

Calle 9 N° 15-25

Neiva - Huila - Colombia

<http://hospitalneiva.gov.co/>

De: Notificación Judicial <notificacion.judicial@huhmp.gov.co>

Enviado: lunes, 27 de marzo de 2023 11:09

Para: Defensa Judicial <defensa.judicial@huhmp.gov.co>

Asunto: RV: REMISIÓN REQUERIMIENTO VALORACIÓN ORDENADA DENTRO DEL PROCESO EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA 2022-00075 / JUZGADO 1 FAMILIA NEIVA – HUILA

Atentamente,

OFICINA ASESORA JURIDICA

E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO

(8)8715907 ext. 1164

Línea gratuita 018000957878

Calle 9 N°15-25

Neiva - Huila - Colombia

<http://www.hospitalneiva.gov.co/>



No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

PRUEBA ELECTRÓNICA: "AL RECIBIR EL ACUSE DE RECIBO POR PARTE DE ESA DEPENDENCIA, SE ENTENDERÁ COMO ACEPTADO Y SE RECEPCIONARÁ COMO DOCUMENTO PRUEBA DE LA ENTREGA. (LEY 527 DEL 18/08/1999 y Ley 962 del 8 de julio de 2005) RECONOCIMIENTO JURÍDICO DE LOS MENSAJES DE DATOS EN FORMA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DE LAS REDES TELEMÁTICAS"

De: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 24 de marzo de 2023 6:11 p. m.

Para: Notificación Judicial <notificacion.judicial@huhmp.gov.co>

Asunto: REMISIÓN REQUERIMIENTO VALORACIÓN ORDENADA DENTRO DEL PROCESO EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA 2022-00075 / JUZGADO 1 FAMILIA NEIVA – HUILA

REMISIÓN REQUERIMIENTO VALORACIÓN ORDENADA DENTRO DEL PROCESO EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA 2022-00075 / JUZGADO 1 FAMILIA NEIVA – HUILA

SE REMITE OFICIO QUE ORDENA VALORACIÓN AL DEMANDADO DECRETADA COMO PRUEBA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PARA SU TRÁMITE RESPECTIVO. EN CASO DE NO CORRESPONDER A SU DEPENDENCIA, SÍRVASE REMITIRLO AL COMPETENTE E INFORMAR A ESTE JUZGADO.

ATENTAMENTE,

*Secretaría Juzgado Primero de Familia del Circuito de Neiva
Palacio de Justicia Edificio Rodrigo Lara Bonilla
Carrera 4 No. 6 - 99 oficina 203
Email: fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co*



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

"Los correos electrónicos y comunicaciones institucionales que sean remitidos en horas por fuera de la jornada ordinaria laboral a los servidores públicos de la E.S.E diferentes a los que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo de que trata el literal a) del artículo 6o de la Ley 2191 de 2022, deberán ser atendidos en las horas hábiles siguientes de la correspondiente jornada ordinaria laboral"

"La presente Documentación es tratada dentro del marco normativo de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y la política de datos personales de la ESE HUHMP"

"Los correos electrónicos y comunicaciones institucionales que sean remitidos en horas por fuera de la jornada ordinaria laboral a los servidores públicos de la E.S.E diferentes a los que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo de que trata el literal a) del artículo 6o de la Ley 2191 de 2022, deberán ser atendidos en las horas hábiles siguientes de la correspondiente jornada ordinaria laboral"

"La presente Documentación es tratada dentro del marco normativo de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y la política de datos personales de la ESE HUHMP"

"Los correos electrónicos y comunicaciones institucionales que sean remitidos en horas por fuera de la jornada ordinaria laboral a los servidores públicos de la E.S.E diferentes a los que desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo de que trata el literal a) del artículo 6o de la Ley 2191 de 2022, deberán ser atendidos en las horas hábiles siguientes de la correspondiente jornada ordinaria laboral"

"La presente Documentación es tratada dentro del marco normativo de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y la política de datos personales de la ESE HUHMP"

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Neiva Huila

Asunto: Prueba pericial

Cordial Saludo

En atención a su solicitud, radicada el día 24 de marzo de 2023, por medio del presente, me permito dar respuesta clara y de fondo, frente a la prueba pericial decretada según auto de fecha 10 de marzo de 2023 por ese Despacho Judicial.

Por lo anterior, me permito manifestar que esta Institución cuenta con el servicio de peritaje en el área de Psiquiatría, sin embargo, es importante indicar que, para acceder a la realización de la experticia, se debe cancelar previamente la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$11.367.720,00) DICTAMEN PERICIAL** valor que podrá ser cancelado y/o consignado en la cuenta corriente No. 380-07851-9 del Banco de Occidente, a nombre de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO, así mismo se deberá allegar copia de la historia clínica, el cuestionario y el desprendible de pago, esto, teniendo en cuenta que el mismo será sustentado ante el operador jurídico.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cobro y recuperación de los costos en que se incurre para la prestación de los servicios médicos asistenciales de la E.S.E., esto en armonía con el art. 234 del Código General del Proceso.

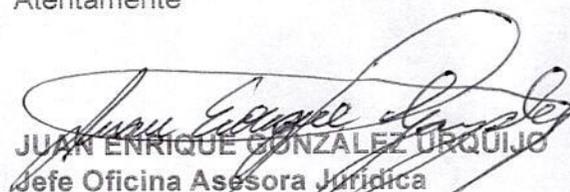
“ARTÍCULO 234. PERITACIONES DE ENTIDADES Y DEPENDENCIAS OFICIALES. Los jueces podrán solicitar, de oficio o a petición de parte los servicios de entidades y dependencias oficiales para peritaciones que versen sobre materias propias de la actividad de aquellas. Con tal fin las decretará y ordenará librar el oficio respectivo para que el director de las mismas designe el funcionario o los funcionarios que deben rendir el dictamen.

La contradicción de tales dictámenes se someterá a las reglas establecidas en este capítulo.

El dinero para transporte, viáticos u otros gastos necesarios para la práctica de la prueba deberá ser suministrado a la entidad dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el respectivo director o el juez haya señalado el monto. Cuando el director informe al juez que no fue aportada la suma señalada, se prescindirá de la prueba.”

En caso de solicitar más información, podrá comunicarse al PBX 8715907 Ext. 1164 o al correo electrónico defensa.judicial@huhmp.gov.co de la Oficina Asesora Jurídica.

Atentamente


JUAN ENRIQUE GONZALEZ URQUIJO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: María Camila Caquimbo Gomez – Profesional Especializada Agremiada

¡Corazón para servir!

Calle 9 No. 15-25 PBX: 871 5907 FAX: 871 4415 – 871 4440 Call center: 8671425

Correo Institucional: hospital.universitario@huhmp.gov.co

Facebook: ESE Hospital Universitario Hernando Moncaleano Perdomo. Twitter: @HUNeiva

www.hospitaluniversitarioneiva.com.co

Neiva - Huila